

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres de febrero de dos mil veintitrés

PROCESO	VERBAL –R.C.E.
DEMANDANTES	JUAN PABLO GARCIA BEDOYA Y OTROS
DEMANDADOS	HERNAN DARIO GIRALDO Y OTROS
RADICADO	050013103008-2021-00285-00
INSTANCIA	PRIMERA
TEMA	TERMINA PROCESO POR TRANSACCIÓN
Interlocutorio	073

Mediante escrito enviado a través del correo electrónico del Juzgado, la parte actora solicita la terminación del proceso por pago, acompañando el acuerdo transaccional al que llegaron con la parte demandada y llamada en garantía.

Así las cosas, estando ajustado a derecho el acuerdo transaccional, es del caso reconocer y aprobar la transacción accediendo a la solicitud de terminación del proceso, en los términos de los artículos 2469 y ss del código civil, y 312 y ss del CGP.

No habrá condena en costas dada la especial forma de terminación del proceso, artículo 312 inciso 4 del CGP.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN – ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la transacción que sobre la totalidad de las pretensiones suscribieron las partes en este proceso promovido por **JORGE ENRIQUE BEDOYA FERNÁNDEZ, BEATRIZ ELENA BEDOYA FERNANDEZ, JUAN PABLO GARCIA BEDOYA y ALEJANDRO HERNÁN RODRIGUEZ BEDOYA** contra **HERNÁN ALONSO YEPES UPEGUI, HERNÁN DARÍO GIRALDO CADAVID, y CONDUCCIONES AMÉRICA S.A.** (artículo 312 del CGP).

SEGUNDO: DECLARAR terminado por TRANSACCION el presente proceso.

TERCERO: Se dispone el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda. Líbrese la comunicación correspondiente.

CUARTO: Sin condena en costas.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by 'A', 'G', and 'H' in a cursive script.

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)